

# El convento de San Agustín de Alcoy en tiempos de su reforma (1550-1600)

POR  
JOSÉ LUIS SANTONJA

## 1. LA DIÓCESIS DE VALENCIA DURANTE LA REFORMA

En la diócesis valentina se habían efectuado con anterioridad al concilio de Trento algunos tímidos intentos de reforma. A finales del siglo XV, durante la época del cardenalato de Ximénez de Cisneros, se produjo un estímulo de renovación que pretendió mejorar la instrucción del pueblo mediante la edición de catecismos con los que luego los párrocos adoctrinarían a los feligreses. En Valencia el mayor impulsor de la edición de catecismos fue el arzobispo Martín Pérez de Ayala, quien entre 1552 y 1599 editó hasta seis diferentes<sup>1</sup>. Pero el problema de la escasa formación doctrinal no sólo era común entre los fieles sino también, y por supuesto más grave, en los propios clérigos, dada la limitación que sufrían muchos de ellos para entender el latín, lengua en la que se oficiaba la liturgia. Un ejemplo de esta incultura lo tenemos cuando Pere Antoni Beuter publicó en 1542 un tratado en lengua latina sobre la correcta celebración de la misa<sup>2</sup> pero que luego se vio obligado, dos años después, a dar una versión abreviada en castellano porque la primera edición latina había resultado ininteligible para gran número de sacerdotes, como escribía el propio Beuter,

---

1. José R. GUERRERO GARCÍA: "Catecismos de autores españoles de la primera mitad del siglo XVI (1500-1559)", en *Repertorio de historia de las ciencias eclesiásticas en España*, II, 225-260.

2. Petrus Antonius BEUTER, *De recta sacrificii oblatione & caeremoniis ad Missam*, Valencia, 1542, 115 h.

"mas porque son más de los que fuera menester los clérigos que no entienden bien el latín, se ha dado forma en que se hiziesse este sumario en lengua castellana"<sup>3</sup>.

La reforma en la diócesis de Valencia se intentó durante el gobierno del arzobispo fray Tomás de Villanueva (1544-1555), para lo cual convocó un sínodo en 1548 en el que se dispuso que los clérigos viviesen más adecuadamente a su estado, usando vestidos de traje talar, no hacer negocios seculares ni amancebarse, y sobre todo que residiesen en el lugar donde tuviesen hecha la provisión del beneficio. Además, comprendiendo el prelado que la auténtica lacra del clero era su escasa preparación doctrinal, fundó un colegio destinado a seminaristas pobres, llamado de la Presentación de Nuestra Señora (aunque luego popularmente se sustituyó este título por el del fundador Villanueva). Estos seminaristas, ya graduados, serían después destinados a ocupar las parroquias de la diócesis con lo cual se conseguiría en mayor medida una mejor observancia de la doctrina entre la feligresía<sup>4</sup>.

Tras la conclusión del concilio de Trento, el nuevo arzobispo Martín Pérez de Ayala convocó un concilio provincial para asimilar las disposiciones del ecuménico a la diócesis valentina. Inaugurado el 11 de noviembre de 1565, se prolongó hasta febrero de 1566 y se aprobaron en él 114 capítulos doctrinales, entre los que destacan la exigencia de una mayor instrucción de los catecúmenos adultos antes de ser bautizados y especialmente una reforma íntegra y un mayor control sobre el clero: obligación de superar un examen previo al acceso a una orden superior o de celebrar la primera misa y ejercer rectamente como eclesiásticos, vistiendo ropas talaras, alejándose de cualquier relación con mujeres y vicios y residiendo siempre que fuese posible en el lugar provisto del beneficio<sup>5</sup>.

Fue sin embargo su sucesor en el solio archiepiscopal quien contribuyó en mayor medida a la reforma de la Iglesia valenciana. El patriarca Juan de Ribera intentó en primer lugar aumentar la instrucción del clero secular con la fundación del colegio del Corpus Christi, al que dotó con cuantiosas rentas para subvencionar holgadamente a docentes y alumnos. La siguiente medida fue la convocatoria periódica de concilios provinciales para tratar sobre los dogmas y aspectos particulares de la diócesis, con lo cual llegó a convocar

---

3. Id., *Sumario del libro de la Cerimonia de la Missa*, Valencia, 1544, 29 h.

4. Vicente CÁRCEL ORTÍ: "La Archidiócesis de Valencia en tiempos de San Luis Bertrán. La reforma del clero valentino en el siglo XVI", en *Corrientes espirituales en la Valencia del siglo XVI (1550-1600)*, Valencia, 1983, 37-52.

5. Antonio BENLLOCH POVEDA, "Sínodos valentinos y reforma a finales del siglo XVI", en *Corrientes espirituales en la Valencia del siglo XVI (1550-1600)*, 169-173.

hasta siete sínodos en total. De ellos se destacan el concilio de 1578, donde se dispuso, entre otras cosas, difundir el culto eucarístico con la adoración del Santísimo Sacramento, misterio del que era el Patriarca un gran devoto; el concilio de mayo de 1590, en el que se prohibieron las representaciones religiosas indecorosas, y el de 1594, en el que se vedó tener y guardar imágenes sagradas en lugar privado. Para aplicar todas estas medidas y controlar la diócesis, el arzobispo Ribera realizó durante su gobierno numerosas visitas pastorales por todo el reino y así, por ejemplo, visitó Alcoy hasta en cuatro ocasiones diferentes<sup>6</sup>.

La aplicación de las reformas llegó a Alcoy poco tiempo después de haberse concluido el concilio valenciano convocado a finales del año 1565. En efecto, clausurado el sínodo en febrero de 1566, aquel mismo año acudió a la villa el visitador diocesano, tal como dictaban los nuevos mandatos, para el control del clero y la feligresía. No se conoce cuál fue el asunto de que se trató por carecer de los libros de visitas de la parroquia pero sí sabemos que el visitador conminó a los jurados de la villa a que pavimentasen el suelo del templo de Santa María para acabar con la indecencia de tener la iglesia en aquel estado polvoriento. Amenazó con multas si se incumplía su orden y lo cierto es que en la siguiente visita de 1569 el ordinario sancionó a los jurados antiguos "*perquè no paymetaren la esglèsia de dita Vila*"<sup>7</sup>. Hubo visitas posteriores que realizó personalmente el arzobispo Ribera: en agosto de 1570 vino a Alcoy para la confirmación de los fieles<sup>8</sup>, regresó el 12 de junio de 1577 y permaneció en la población durante cuatro días, visitando templos y disponiendo en ellos algunas reformas. El día 16 marchó a la vecina Cocentaina acompañado de algunos vecinos armados como escolta, después de haber sido agasajado solemnemente por las autoridades alcoyanas<sup>9</sup>. La tercera visita la realizó cinco años después, en 1582, y de nuevo se preparó un magno recibimiento, amenizado con unos ministriles traídos de Ontinyent<sup>10</sup>. Aprovechó

---

6. Ibíd., 175-182. Sebastià GARCÍA MARTÍNEZ, "Els corrents ideològics i científics", *Història del País Valencià*, III, 242-245.

7. Archivo Municipal de Alcoy, *Manual de consells 1569-1570*, consell del 28-IX-1569, p. 16.

8. Archivo Municipal de Alcoy, *Manual de consells 1570-1571*, consell del 22-VI-1570, pp. 29-30; el consell decidió no correr con los gastos de estancia del Arzobispo pero sí permitirle residir en la casa del rector.

9. Archivo Municipal de Alcoy, *Llibre del clavari* Gaspar Blasco, 1576-1577, p. 65; paga el clavario a Lluís Pasqual y Pere Grima "*perquè anaren a Cosentayna armats acompanyant al senyor Patriarcha*" y abonó los presentes ofrecidos al prelado, a saber, "*un cabró montés per a presentar al dit archebisbe*", dos docenas de pollos y cuatro cabritos. Rogelio SANCHIS Y LLORENS, *Alcoy y su monasterio del Santo Sepulcro*, Alcoy, 1968, 60-61.

10. Archivo Municipal de Alcoy, *Llibre del clavari* Gabriel Monllor, 1581-1582, 1-VI-1582, p. 68; paga el clavario "*quatre orces de mel, vint-i-quatre pollastres, dotze cànters y*

además el Patriarca la ocasión para reprender brutalmente a los vecinos de dudosa doctrina y así dos mujeres, que eran sospechosas de preparar pócimas, fueron azotadas y sujetas a tormento por indicación suya<sup>11</sup>. Durante su última visita a Alcoy, en septiembre de 1598, el Patriarca se ocupó casi exclusivamente de la instalación de las monjas agustinas descalzas en el nuevo convento que se había levantado por iniciativa suya en la villa para acoger la primera comunidad reformada de la descalcez femenina agustiniana<sup>12</sup>.

En el convento de San Agustín la reforma fue introducida por los superiores en 1569, pero dos años antes ya había habido un religioso que, acogéndose a las decretales del concilio de Trento, solicitó su secularización. Para obtenerla, el sacerdote fray Deudor Terol se presentó ante la curia judicial para efectuar una declaración sobre los motivos que lo impulsaron a solicitar que se anulase su profesión de votos. Relató el religioso que, nacido en 1541, entró con tan sólo ocho años de edad en el convento de San Agustín porque su padre así lo quiso, pero sin su consentimiento, por lo que, cuando llegó a la edad de profesar, en el año 1556, huyó del monasterio aunque fue capturado poco después por unos familiares que salieron a buscarlo y lo devolvieron a su casa. Allí su padre lo amenazó con malos tratos y con llevarlo a trabajar al campo en adelante: a la vista de aquello, forzosamente, regresó al convento y allí pronto le hicieron profesar para que ya no pudiese huir más. Sin embargo aún no había cumplido los quince años de edad y, como ahora el concilio había dispuesto que tal tipo de profesión forzada y sin edad suficiente era nula, creía fray Terol que podría secularizarse y servir como clérigo en cualquier parroquia a que lo destinasen<sup>13</sup>.

## 2. LA REFORMA EN EL CONVENTO DE S. AGUSTÍN DE ALCOY

La introducción de la reforma en este convento de San Agustín fue uno más de los jalones de la extensión de la observancia agustiniana en la Corona de Aragón. Para llevar a la práctica el espíritu de reforma tridentino, Feli-

---

*mig de vi blanch y un odre... [i els] menestrils vingueren de Ontinyent per a fer-ne present al Illustrissimo e Reverendissimo Senyor Patriarca".*

11. *Ibíd.*, 1-VI-1582, p. 68; gastos de "açotar y turmentar a la viuda de Juan Barrachina de Ontinyent y a la muller de Mateu Marco per metzineres... al bochí de Xàtiva, sexanta reals per açotar-les y turmentar a na Barrachina... enviar un home per lo bochí y per carda y corrioles per a turmentar".

12. Archivo Municipal de Alcoy, *Llibre del clavari Lluís Mira*, 1598-1599, p. 74. Rogelio SANCHÍS LLORENS, *Alcoy y su monasterio del Santo Sepulcro*, 60-61.

13. Véase el documento nº 1 en el apéndice.

pe II intervino directamente proponiendo que la reforma la llevarsen a cabo religiosos procedentes de la provincia de Castilla, que desde hacía algunos decenios ya estaba reformada y que acababa de introducir la observancia en los conventos gallegos de Sarria y Arzúa<sup>14</sup>. El 6 de abril de 1568 pidió el rey al provincial agustino de Castilla cuarenta religiosos aptos para introducir la reforma en los conventos de la Corona de Aragón mientras que el 13 de julio el papa Pío V concedió un breve aprobando la intervención de los reformadores castellanos en la provincia claustral oriental y nombrando al prior del convento de Sevilla, P. Rodrigo de Solís, reformador general de los agustinos en los reinos de la Corona de Aragón. Antes de que Solís se dirigiese a su destino el propio rey escribió a los ordinarios de dichos territorios a fin de que evitasen alborotos y resistencias de los claustrales, obrando con gran espíritu pastoral y apoyándose en los parientes para que los religiosos reacios no huyesen de los conventos. La reforma principió en la parcialidad de Valencia, hospedándose el P. Solís en el convento de Nuestra Señora del Socorro de Valencia a finales del mes de febrero de 1569 y enviando desde allí visitadores delegados a los centros de Zaragoza y Barcelona.

Los primeros problemas los presentó el provincial fray Vicente Montañés el cual, pese a la exigencia del reformador, se resistió a abandonar su cargo y marchó a visitar los conventos del Pirineo leridano. Ante esta actitud el P. Solís le requirió para que se presentase en Valencia lo más urgentemente posible y una vez allí lo despojó del provincialato y lo mandó castigado al convento de Alcoy, donde estuvo recluso hasta 1573, cuando lo sacó de allí el general Tadeo Perusino para llevarlo al convento de París<sup>15</sup>. Partió seguidamente de la ciudad de Valencia el reformador para atender la renovación del convento de Alcoy, acompañado de otros dos religiosos, los PP. fray Juan de Santa María y fray Juan de Cepeda. Formalmente la reforma se introdujo el 27 de febrero de 1569 cuando, reunida toda la comunidad agustiniana de Alcoy, se aprobó su incorporación a la observancia<sup>16</sup>. Para asegurar la efectividad de la reforma, el P. Solís dejó en este convento a sus dos acompañantes, disponiendo que el P. Cepeda fuese prior de la comunidad, hasta que en julio, cinco meses después, lo llamó para que ocupase los cargos de prior del convento de Barcelona y de visitador de toda Cataluña, para controlar la refor-

---

14. Carlos ALONSO, *La reforma tridentina en la provincia agustiniana de la Corona de Aragón, 1568-1586*, Valladolid, 1984, 64.

15. *Ibid.*, 73.

16. Archivo Municipal de Alcoy, Baldufario de Honorat Joan Bodí, 27-II-1569, s.f.; "*Acte de reformació dels frares de S. Agustí*" (documento desaparecido, sólo se conserva su referencia en dicho baldufario).

ma de todos los monasterios del Principado. Mientras tanto el P. Santa María prolongó aún más su estancia en Alcoy, como subprior de la casa, hasta que se le reclamó desde Sevilla y de allí partió finalmente hacia las misiones de América<sup>17</sup>.

Una vez incorporada la comunidad agustiniana de Alcoy a la observancia y por ella sujeta a las disposiciones dictadas en Trento, fueron aplicándose progresivamente los acuerdos admitidos en los distintos capítulos provinciales. En el capítulo reunido en Valencia en 1577 se tomó la importante decisión de acabar con las disputas que se producían en las elecciones conventuales y se promulgó que a partir de entonces

*"todos los priores y demás oficios de los conventos los eligiera el Definitorio en el Capítulo Provincial que hasta aquí avia elegido los propios conventos para quitar con esto de raíz los pleitos y discordias que solían originarse en semejantes elecciones"*<sup>18</sup>.

En otro capítulo convocado en Castellón en 1599 se dio a conocer un breve del papa Clemente VIII en el que disponía la alternancia de capítulos y provinciales en cada trienio por cada uno de los reinos que componían la Provincia Agustiniiana de la Corona de Aragón, es decir, Cataluña-Mallorca (ambos unificados como un solo reino), Valencia y Aragón. Se fijaba, pues, que para evitar disputas entre estos diferentes territorios cada trienio fuese convocado capítulo en uno de ellos y elegido provincial un religioso natural del mismo, por orden y hasta completar la terna. En este capítulo castellanense salió además electo como definidor provincial un religioso natural de Alcoy, fray Jerónimo Cantó (Alcoy, 1555-Valencia, 1637)<sup>19</sup>. Este mismo agustino salió elegido en 1608, en capítulo convocado en Valencia, provincial de la orden en los reinos de la Corona de Aragón, por el trienio correspondiente.

Nacido en 1555, fray Jerónimo profesó en el convento de San Agustín de Valencia en enero de 1572. Obtuvo el grado de doctor en teología en el Estudio de Lleida, donde además fue lector de Sagradas Escrituras entre 1594 y 1600. En el capítulo convocado en Cataluña en 1602 el provincial y el vicario general, con acuerdo de los concurrentes, le ordenaron que redactase un ordinario de los oficios divinos según el breviario reformado de los papas Pío V y

---

17. Carlos ALONSO, *La reforma tridentina en la provincia agustiniana de la Corona de Aragón*, 77-78. Fray Jaime JORDÁN, *Historia de la Provincia de la Corona de Aragón de la Sagrada Orden de los Ermitaños de Nuestro Gran Padre San Agustín*, II, 126-127.

18. Fray Jaime JORDÁN, *Historia de la Provincia*, I, 171.

19. *Ibid.*, I, 175-176. Adrián MIRÓ, *Fray Jerónimo Cantó, poeta alcoyano del Siglo de Oro*, Alcoy, 1994.

Gregorio XIII y las constituciones de la orden. El volumen apareció puntualmente en 1606 en Barcelona con el título *Ordinario de los Officios Divinos conforme al uso de la Sancta Iglesia Romana*; al año siguiente sacó a luz también en Barcelona otro libro, combinando prosa y verso, titulado *Excelencias del Nombre de Jesús*. En el capítulo de 1608 fue elegido fray Jerónimo provincial y a su celo se atribuye, entre otras cosas, la fundación del convento de San Pedro de Villajoyosa en su primer año de provincialato. En 1617 fue designado prior del Real Convento de Valencia, en el que había tomado el hábito en su juventud; después pasó a Roma por delegación de la orden para defender los privilegios de los regulares. En años posteriores salieron a imprenta otros dos obras suyas más, la *Vida y milagros del B. P. y Señor Don Thomás de Villanueva* (1623) y la *Instrucción Divina, Angélica y Humana* (1633), antes de retirarse al convento de Nuestra Señora del Socorro, extramuros de Valencia, donde falleció en 1637, a la edad de 81 años<sup>20</sup>.

TABLA 1. PRIORES DEL CONVENTO DE SAN AGUSTÍN (1554-1600)

1554-1556 Fr. Pere Barrachina (2º gobierno)
1556-1558 Fr. Lluís Joan Merita
1558-1560 Fr. Pere Sellés (2º gobierno)
1561-1563 Fr. Bertomeu Sisternes
1563-1569 Fr. Nicolau Puigmoltó
c. 1569 Fr. Gregorio de Ayala
1569-1571 Fr. Nicolau Puigmoltó (2º gobierno)
c. 1572 Fr. Pedro de Cepeda
1575-1577 Fr. Nicolau Puigmoltó (3º gobierno)
1577-1579 Fr. Juan de San Miguel
1580-1590 Fr. Luis de Cañizares
1590-1592 Fr. Joan Jacón
1592-1595 Fr. Miguel de Aguilar
1595-1597 Fr. Vicent Mallol

---

20. Fray Jaime JORDÁN, *Historia de la Provincia*, I, 176-177 y 489-490; II, 248-250. Vicente CARBONELL, *Célebre Centuria que consagró la Ilustre y Real Villa de Alcoy a honor y culto del soberano Sacramento del Altar (que sea por siempre alabado) en el año 1668...*, Valencia, 1672, fº 11v: "olim Aznar, Dotor en Sagrada Theologia, Maestro en la Religión de San Agustín y Provincial dos veces... Compuso quatro tomos, dos en particular muy eruditos, uno de las virtudes y otro de los trabajos de Jesús". Quintín ALDEA VAQUERO (DR.), *Diccionario de historia eclesiástica de España*, I, 337, donde se le clasifica de "escritor espiritual y místico". Adrián MIRÓ, *Fray Jerónimo Cantó, poeta alcoyano del Siglo de Oro*, passim.

1597-1598 Fr. Ginés Ocaña (1º gobierno)

1598-1599 Fr. Lluís Pérez

1599-1602 Fr. Ginés Ocaña (2º gobierno)

Entre 1554 y 1556 fray Pere Barrachina ocupó por segunda vez el priorato del convento de Alcoy (anteriormente lo estuvo entre 1541 y 1543). De él escribió el P. Jordán en su crónica agustiniana:

*"Fue razón de gran virtud y religión, observando con gran rigor la Regla y Sagradas Constituciones de la Orden. Era de natural muy afable y de grandíssima inocencia y pureza de manera que nunca pensava mal de nadie y sólo él se tenía por malo y pecador. Fue tan devoto del Coro y Oficio Divino que nunca faltava a él, así de día como a la media noche y le dava el Señor en él tan grandes sentimientos, particularmente quando se cantava el Te deum laudamus que no pudiéndose contener le veían los Religiosos derramar abundantísimas lágrimas de ternura y devoción. Llegó a tanta vejez que le mandó el Prior por ser muy fría aquella tierra [de Alcoy] que no fuesse a Maytines a media noche y fue tan grande el desconsuelo que tuvo el siervo de Dios que para consolarle fue menester que el Prelado le bolviesse a dar licencia para ir a Maytines. Por su mucha ancianidad no podía dezir Missa y salía a comulgar los días de Comunión de la Orden con los Hermanos públicamente a la Missa Conventual con una devoción singular y una humildad tan admirable, llena de canas y reverencia, que no sólo edificava con su presencia a los demás sino que causava admiración grande a quantos le atendían. Fue devotíssimo de la Virgen Santíssima y todos los días le rezava el Oficio menor... También fue muy devoto de N. P. S. Agustín a quien amara como a su verdadero Padre, observando y apreciando las Leyes de su Orden. Pero su mayor devoción era a la Passión de Nuestro Señor Jesu Christo; meditávala y contemplávala con gran ternura y abundancia de lágrimas. Tenía muchas horas de oración cada día; ayunava mucho y macerava su cuerpo con ásperos cilicios y rigurosas disciplinas. La pobreza fue estremada, su obediencia admirable, su castidad y pureza angélica, teniéndole todos por varón inocentíssimo; su paciencia invencible y su caridad con los pobres y enfermos muy fervorosa..."<sup>21</sup>.*

A finales de su trienio de gobierno sostuvo un conflicto con el *consell* de la villa por razón de las imposiciones sobre el consumo de carne contra las

---

21. Fray Jaime JORDÁN, *Historia de la Provincia*, II, 118-119. José VILAPLANA GIBERT, *Historia religiosa de Alcoy*, Alcoy, 1902, 629-631.



que recurrió el convento por considerarse exento de tributarlas<sup>22</sup>. De igual forma pleiteó con el clero de la parroquia sobre ciertas preeminencias de su comunidad en los entierros y procesiones. Ya en 1552 los clérigos habían publicado un acta notarial para impedir que los agustinos celebrasen ciertos oficios mayores en su templo<sup>23</sup>, hasta que en agosto de 1556 se llegó a un acuerdo, previa intercesión del gobernador de Xàtiva. El síndico del clero, mosén Blai Pasqual, y el prior del convento, fray Pere Barrachina, pactaron entonces que durante los dos meses siguientes los religiosos pudiesen acudir a los entierros en los que fuesen solicitados y desfilar a mano izquierda del clero parroquial, asistir a las procesiones con la cruz pero en ningún caso recitarían los mandamientos en la iglesia conventual ni iniciarían las oraciones vespertinas hasta que el clero no diese la señal<sup>24</sup>. En diciembre se denunció nuevamente a la comunidad agustina por incumplir las prerrogativas del clero y se llevó el caso a la curia civil, levantándose acta y "*sumària informació de testimonis*" porque los agustinos habían osado celebrar todos los oficios mayores en la iglesia conventual sin licencia del ordinario:

*"ad habendum rey memoriam y per a tots aquells effectes... a instància del venerable mossén Gaspar de Puigmoltó, prevere, síndich y procurador dels venerables capellans de la sglèsia parrochial de la dita vila de Alcoy a efecte de provar que lo venerable frare Cristòfol Sentonja, prevere, frare conventual del monestir del gloriós Sanct Agustí de la dita vila, en lo diumenge propassat comptats XXVIII del propassat mes de nohembre ha dit e publicat en la trona de la sglèsia del dit monestir, celebrant la missa major, los manaments y confessió sacramental"*<sup>25</sup>.

En 1556 sucedió a fray Pere Barrachina en el cargo prioral fray Lluís Joan Merita, natural de Alcoy e hijo de hábito de este mismo convento, donde

---

22. Archivo Municipal de Alcoy, *Llibre del clavari* Miquel Sans, 1556-1557, data del 14-IX-1556, p. 59: el clavario paga 4 libras al notario Joan Margarit "*per lo viatge que a de fer a València... en lo plet dels frares sobre la imposició de la carn*". Archivo Municipal de Alcoy, Baldufario de Honorat Joan Bodí, 22-IX-1556, s.f.; compromiso de los frailes con los jurados de la villa. Archivo Municipal de Alcoy, *Llibre del clavari* Miquel Sans, 1556-1557, data del 5-XI-1556, p. 60; paga 10 libras "*al magnífich en Gaspar Sisternes, altre dels dits jurats, per al viatge que a de fer a València a solicitar los compromissaris de la vila y dels frares de Sent Agostí y de la Sançh de Jesucrist*".

23. Archivo Municipal de Alcoy, Baldufario de Honorat Joan Bodí, 17-VII-1552, s.f.; "*Acte dels capellans que no vullguen frares en la parròquia*".

24. Archivo Municipal de Alcoy, protocolo notarial de Josep Joan Alçamora, 27-VIII-1556, s.f.

25. Archivo Municipal de Alcoy, *Cort del Justícia* Nofre Benavent, 4-XII-1556, pp. 1317-1318.

había profesado en 1518<sup>26</sup>. A éste le continuó fray Pere Sellés para el trienio 1558-1561 y que ya había gobernado la comunidad entre 1543 y 1548. Fray Bertomeu Sisternes accedió al priorato en 1561; era natural de Alcoy e hijo de hábito del convento, donde había profesado en 1522<sup>27</sup>. A este religioso se le atribuye una cruz de plata bañada en oro que destinó caritativamente a las nuevas reformas en el convento<sup>28</sup>. A Sisternes le continuó en el cargo prioral un religioso mucho más conocido, fray Nicolás de Puigmoltó, natural de Alcoy e hijo de hábito del mismo convento. De él refirió el P. Jordán:

*"Era puntualíssimo en la asistencia al Coro, a los Oficios Divinos, continuo en la Oración, amando la soledad y retiro de la celda y huyendo la ociosidad y la conversación. En la mortificación y penitencia era un assombro, en la humildad profundíssimo, en los votos de pobreza, obediencia y castidad observantíssimo, en fin, resplandecía en todas las virtudes como el que espejo y exemplo de toda aquella religiosa Comunidad... Viendo los Prelados las raras prendas de virtud en que resplandecía fray Moltó y buenos talentos de que Dios le avía dotado, le mandaron estudiase la Filosofía y Sagrada Theología en que aprovechó tanto que le confirieron el Grado de Lector y después el de Maestro en premio de sus muchos estudios. Era famoso Filósofo y Theólogo, célebre Escriturario y insigne Predicador. Tuvo en la Religión muchos oficios que gobernó con gran prudencia"*<sup>29</sup>.

Durante su gobierno aconteció en la villa el robo y hallazgo de las sagradas formas en 1568 y aunque sólo intervino como testigo pasivo, la tradición ha ido tejiendo una leyenda en torno a su persona hasta el punto que a finales del siglo XVIII este fraile pasaba por ser uno de los destacados protagonistas de estos sucesos. Desde luego los agustinos andaban muy interesados en que su comunidad tomase parte en la tradición del culto al Santísimo Sacramento. Un acta notarial contemporánea al robo y hallazgo sólo cita que una vez que el labrador Joan Esteve había hallado las sagradas formas

*"escomensà tan gran crit y estruendo en tota la vila que posava gran terror e al avalot e crits acudiren a la dita casa molts frares de Sanct Agostí entre los quals vingué lo Reverent mestre Nicolau Moltó, mestre en Sacra Theologia, y desfent lo drap trobà allí les tres peses de argent e*

26. Archivo Municipal de Alcoy, Baldufario de Francesc Joan Bodí, 18-IX-1518, s.f.

27. Archivo Municipal Joan Bodí, de Alcoy, Baldufario de Francesc Joan Bodí, 17-VIII-1522, s.f.

28. Archivo Municipal de Alcoy, protocolo notarial de Vicent Sisternes, 11-IV-1570, s.f.

29. Fray Jaime JORDÁN, *Historia de la Provincia*, II, 121-122.

*prenent lo cofrenet hon lo Sanct Sacrament estava, obrint aquell véu tres formes molt arreglades y ab grans crits de misericòrdia la gent lo portà en alts fins a la dita Sglèsia...*"<sup>30</sup>.

En la crónica de Carbonell sobre el primer centenario de estos sucesos se narra que fray Nicolau salió a la calle no a los gritos del gentío sino de unas voces soberanas que escuchó mientras estaba en oración pidiendo a Dios que le descubriese dónde se hallaban las formas<sup>31</sup>. Casi medio siglo después otro cronista, el P. Jordán, tomaba el relato de Carbonell y lo ampliaba con una comunicación que el religioso había recibido del Altísimo y la protección expresa de Nuestra Señora de Gracia, patrona de los agustinos:

*"Avía acabado de dezir Missa N. V. P. Fr. Nicolás Moltó y stava en la Iglesia dando gracias, encomendando al Señor muy de veras el consuelo de sus Fieles y suplicándole descubriese el Soberano Tesoro que buscava; en esto oyó una voz interior que le dezia: «Sal a la calle, que así conviene». Obedeció puntual a la voz de Dios, como otro Samuel, y aviendo salido de la Iglesia oyó las profundas voces de misericordia que dava Juan Esteve... Aviendo colocado al Señor de Cielo y Tierra en el Sagrario, partieron todos desde la Parroquia al Convento de N. P. S. Agustín en solemne Processión a dar gracias a la Virgen Santíssima de Gracia por cuya intercessión creían avían sido consolados en tan grande aflicción"*<sup>32</sup>.

Con la llegada de los reformadores de Castilla al convento, el P. Puigmoltó fue desplazado del gobierno de la casa y pasó a dirigir la comunidad de Xàtiva, regresando a Alcoy en 1575, nuevamente como prior, donde falleció por el año 1590, con fama de santidad según certificó el cronista Jordán.

La introducción de la reforma en Alcoy representa una época confusa en cuanto al gobierno del convento. El P. Solís, reformador general, parece ser que delegó su mandato en fray Pedro de Cepeda, otro de los reformadores que lo acampañaban. Cepeda había estado largo tiempo en tierras americanas y en torno a 1567 regresó a la Península para arreglar algunos negocios y fue escogido por el P. Rodrigo de Solís para formar parte del grupo de reformadores enviados a la provincia agustiniana de la Corona de Aragón<sup>33</sup>. Pero

30. Rogelio SANCHÍS LLORENS, *Alcoy y su monasterio del Santo Sepulcro*, 193. José VILAPLANA GISBERT, *Historia religiosa de Alcoy*, 255-256.

31. Vicente CARBONELL, *Célebre Centuria*, nº 36.

32. Fray Jaime JORDÁN *Historia de la Provincia*, II, 122-123.

33. Carlos ALONSO, *La reforma tridentina en la provincia agustiniana de la Corona de Aragón*, 74-75. Antonio YBOT LEÓN, *La Iglesia y los eclesiásticos españoles en la empresa de Indias*, XVII, Barcelona, 1963, pp. 730-735, 750-754 y 780-781.

en este momento comienza la disparidad al situarlo diferentes cronistas al frente de los monasterios de Perpiñán, Barcelona y Alcoy. Según el P. Jordán, Cepeda estuvo como prior del de Perpinán entre marzo y septiembre de 1569, de donde pasó al de Barcelona. Pero al tratar este mismo cronista sobre el convento de Alcoy refiere que Cepeda estuvo como prior de esta comunidad por lo menos entre febrero y julio de 1569, fechas que tampoco coinciden con la documentación local, donde este religioso aparece localizado como mínimo hasta 1572. Estuvo por entonces además recluido en este monasterio de Alcoy el provincial fray Vicente Montañés por orden del reformador Solís, al parecer por haberse opuesto a algunas decisiones suyas y para desalentar la posible resistencia de algunas comunidades a la introducción de la observancia (como en el caso de los conventuales de Zaragoza, que hubieron de ser reducidos por la justicia civil y así "entraron [los alguaciles] rompiendo las puertas con hachas")<sup>34</sup>.

Durante ese mismo año de 1569 también estuvo gobernando el convento otro reformador venido de Castilla, fray Gregorio de Ayala, que en enero de aquel año todavía permanecía como prior del monasterio de Soria. Ayala fue otro de los religiosos recomendados por el reformador general Solís para su plan de extender la observancia a los agustinos de la Corona de Aragón. Fue el propio Felipe II quien notificó al P. Ayala su elección como reformador a lo que éste respondió con una inocultable modestia:

*"No sé quien ha informado a V. M. que valiese yo algo para la reformatión de los monasterios conventuales de la Corona de Aragón pues soy todo al contrario de lo que a V. M. han dicho. Pero tal como soy sé que me debo todo al servicio de V. M. y assí en quanto es de mi parte aceto (sic) el mandado de V. M. y deseo cumplirlo con todas mis fuerzas, favoreciendo el Señor"*<sup>35</sup>.

Tras su gobierno al frente del convento de Alcoy, en el capítulo provincial de 1571 el P. Ayala fue nombrado prior del convento de Barcelona y, al final del trienio de mandato, fue electo provincial. Más tarde ingresó en los agustinos recoletos en cuya casa de Zaragoza murió en 1602.

El primer capítulo provincial tras la reforma fue convocado en 1571 y para evitar cualquier derogación de lo decretado hasta entonces por los reformadores exigió el P. Solís, en un memorial dirigido a Felipe II, la aplicación de algunas medidas convenientes, con el consentimiento de Roma, como que

---

34. Carlos ALONSO, *La reforma tridentina en la provincia agustiniana de la Corona de Aragón*, 79-84.

35. *Ibíd.*, 198-199.

ningún superior provincial ni general de la Orden pudiese otorgar disposiciones en la provincia agustiniana de la Corona de Aragón ni alterar lo ordenado por el reformador, sin antes comunicárselo a él; que por espacio de dos o tres años el reformador, junto con el provincial y definidores de la provincia, nombrase priores para las casas como mejor le pareciere, siempre que las elecciones conventuales no fuesen de personas de su agrado o contrarias a la reforma, caso bien probable por ser naturales de la provincia a reformar; que para que la observancia se pudiese implantar sin obstáculos se solicitaría del papa un breve derogando cualquier exención o privilegio que atentase contra la introducción y extensión de la reforma; que pudiesen ser suprimidos los conventos situados en localidades pobres y apartadas, donde sería difícil guardar una observancia regular y ni siquiera ser vigilados adecuadamente, trasladando sus religiosos o religiosas a otros centros más convenientes y que, por último, el reformador no podría ser elegido o designado provincial pues éste debía serlo por espacio de tres años, según costumbre de los agustinos, mientras que el reformador sólo ejercería su mandato durante el plazo otorgado por el monarca con el consentimiento del papa.

Todas estas peticiones del reformador Solís quedaron recogidas en el breve de Pío V *Decet Romanum Pontificem*, promulgado el 12 de septiembre de 1570, con lo que podía llevarse adelante la convocatoria del capítulo provincial de los agustinos, prevista para mayo de 1571 en el convento de San Agustín de Valencia<sup>36</sup>. En el monasterio de Alcoy seguía mientras tanto confinado el antiguo provincial fray Vicente Montañés y allí se enteró de la visita que el P. General fray Tadeo Perusino tenía previsto efectuar a la provincia de la Corona de Aragón. Aprovechando tal circunstancia, el ex-provincial se dirigió en dos ocasiones, por carta, al P. General quejándose de su confinamiento, mostrándose preocupado por sus libros y solicitando que se interesara por su causa. Perusino le contestó desde Toledo en marzo de 1573 animándolo a sobrellevar con paciencia su estado y prometiéndole interceder para que no se perdiesen sus libros (fray Montañés había sido profesor universitario y muy erudito).

Llegado el P. General a la ciudad de Valencia en noviembre de aquel mismo año, el proceso y conclusión de la causa abierta al ex-provincial tuvieron lugar el 22 de noviembre. Se decidió entonces conmutarle la reclusión en el convento de Alcoy por un destierro de doce años fuera de la provincia, fijándole como destino el monasterio de París. De todos modos, el P. Montañés, debido a su delicado estado de salud, no llegó a atravesar los Pirineos,

---

36. *Ibíd.*, 85-87.

falleciendo en el convento de Barcelona en el mes de diciembre del mismo año de 1573<sup>37</sup>.

En 1575, recuperándose el tradicional sistema de trienios, salió elegido prior del convento de Alcoy fray Nicolás de Puigmoltó, que ya había ejercido el mismo cargo anteriormente, entre 1563 y 1571. Concluso su trienio y coincidiendo con el capítulo provincial convocado en mayo de 1577 en el convento de San Agustín de Valencia, salió designado prior del de Alcoy otro de los padres reformadores que trajo Rodrigo de Solís, fray Juan de San Miguel. Hijo de hábito de la Provincia de Andalucía, era prior del convento de Nuestra Señora de la Regla cuando fue llamado por Solís para reformar la parcialidad de Valencia. Fue designado prior del convento de Nuestra Señora del Socorro de Valencia en 1571 y al año siguiente pasó a sustituir al prior fray Rodrigo de Orellana en el convento de San Agustín de la misma ciudad. En el capítulo provincial de 1574 fue elegido definidor, en el de 1577 prior del convento de Alcoy y en el siguiente de 1580 del de Zaragoza, donde finalmente falleció en 1586<sup>38</sup>.

En el capítulo de 1580, para sustituir al P. San Miguel, fue designado prior del convento de Alcoy fray Luis de Cañizares, otro de los reformadores que acampañaron al P. Solís en su venida a Valencia. Doctorado en Leyes y Cánones, tomó después el hábito agustino en la provincia de Castilla de donde pasó a la catalano-aragonesa con los reformadores. Tuvo el gobierno del convento de Nuestra Señora del Socorro de Valencia entre 1579 y 1580 para completar el trienio a la muerte del P. Ramos y allí salió designado prior del convento de Alcoy, al frente del cual estuvo durante nueve años consecutivos. Salió también nombrado como definidor provincial para el período de 1580 a 1583. Tras concluir su gobierno en Alcoy, pasó como prior al convento de Nuestra Señora de las Virtudes de Villena, donde falleció en 1593. El cronista Jordán le atribuyó ciertos hechos asombrosos como el milagro de la multiplicación por el que con unos trozos de pan dio de comer a una docena de religiosos durante varios días o que su cadáver se conservase incorrupto hasta treinta años después, cuando fue exhumado para ser depositado en una arqueta<sup>39</sup>.

---

37. *Ibíd.*, 99-107.

38. *Ibíd.*, 93-123. Fray Jaime JORDÁN, *Historia de la Provincia*, I, 517-518; II, 36; III, 95.

39. *Ibíd.*, I, 262; II, 36. Tomás de HERRERA, *Alphabetum augustinianum in quo praeclara Eremitici Ordinis germina virorumque & faeminarum domicilia recensentur*, Madrid, 1644, tomo 2º, 535. Carlos ALONSO, *La reforma tridentina en la provincia agustiniana de la Corona de Aragón*, 119-122.

En tiempos del prior fray Joan Jacón recibió la comunidad de Alcoy la petición de las autoridades de Villena, concretamente en enero de 1592, de que se hiciese cargo de la ermita de Nuestra Señora de las Virtudes, que los agustinos de la provincia de Castilla habían abandonado unos años antes. Los regidores de Villena sólo exigieron que el monasterio de Alcoy respondiese por "*todas las joyas, hornamentos, rentas, cabezas mayores y menores y otras cosas que por inventario les serán dadas y entregadas a los dichos frailes*". La comunidad de Alcoy, previa licencia de su provincial fray Josep Ramos, a la sazón residente en el mismo convento, aceptó el establecimiento con la reserva que si el concejo de Villena u otros desalojaban a los agustinos del santuario éstos no devolverían nada de lo recibido en depósito<sup>40</sup>.

Aquel mismo mes de enero frailes del convento de Alcoy, con su superior fray Joan Jacón al frente, y del de Nuestra Señora del Socorro de Xàtiva, con el subprior fray Hernando Bellot, previa licencia del P. General Gregorio Petrocchino, tomaron posesión de la ermita de Nuestra Señora de las Virtudes de Villena como casa de comunidad de los agustinos de la provincia de la Corona de Aragón<sup>41</sup>.

Tras el gobierno de Jacón, le continuó en el cargo prioral fray Miguel de Aguilar (1592-1595), natural de Valencia y que salió elegido definidor provincial en el capítulo convocado en el mes de octubre en Zaragoza<sup>42</sup>. A éste le siguió al frente de la comunidad de Alcoy el contestano fray Vicent Mallol, hijo de hábito del mismo convento, donde profesó en 1582. Su primera biografía está contenida en el voluminoso *Alphabetum Augustinianum* del P. Herrera, ampliada a principios del XVIII por el cronista Jordán, del cual entresacamos algunas líneas:

*"Nació el Padre Maestro Fr. Vicente Mallol en la Villa de Cosentayna distante catorce leguas de la Ciudad de Valencia y una de Alcoy; su padre se llamó Pedro Mallol y su madre Violanta Deiza. Criáronle desde niño en santas y loables costumbres y en el estudio de las buenas letras a las quales mostró grande afición y así aprendidas con grande perfección las humanas en el siglo, hizo después en la Religión grandes progresos en las divinas. Siendo de quinze años determinó apartarse de los peligros del mundo y retirarse al sagrado de la Religión para asegurar en ella la salvación de su alma; tomó el Ábito de N. P. S. Agustín en el Convento de*

40. Véase documento nº 3 en el apéndice.

41. Véase documento nº 2 en el apéndice. Máximo GARCÍA LUJÁN, *Historia del santuario de Nuestra Señora de las Virtudes*, Villena, 1980.

42. Carlos ALONSO, *La reforma tridentina en la provincia agustiniana de la Corona de Aragón*, 145-146.

*Alcoy y aviendo cumplido el año de su noviciado hizo solemne profesión en manos del V. P. Fr. Luis de Cañizares, Prior, a 4 de Febrero del año 1582. Luego que tuvo professado le dieron estudios de Filosofía y de Theología y salió en ambas Facultades varón doctíssimo. Acabados los estudios le confirieron el Grado de Letor; leyó Filosofía y después Theología en su Convento de Alcoy con mucho aplauso y aprovechamiento de los Estudiantes; era también célebre Predicador. Recibió las Sagrados Ordenes y antes de acabar su Lectura deseó passar a las Indias con otros Religiosos de nuestra Orden para predicar a los infieles y derramar la sangre por Christo*"<sup>43</sup>.

Tras su trienio de gobierno, siguió Mallol como lector en el convento de Alcoy hasta 1599 en que, determinada firmemente su vocación misionera, embarcó en Cádiz junto a otros agustinos con destino a Cartagena de Indias, de donde pasó a Santa Fe, en el virreinato de Nueva Granada, donde se estableció. Allí aprendió la lengua indígena a la vez que enseñaba y estudiaba teología hasta conseguir el grado de maestro. Prior repetidas veces del convento de Bogotá, visitador y definidor provincial, en 1606 fue elegido provincial del Nuevo Reino de Granada. Durante su mandato protegió la instalación de los agustinos recoletos, para quienes levantó en Cartagena de Indias un convento en el llamado monte de la Popa de la Galera. Tras su trienio como provincial se pasó a la reforma y se trasladó a Panamá para fundar una nueva casa bajo la advocación de San José, donde seguramente encontró la muerte por los años de 1640<sup>44</sup>.

Durante el gobierno de fray Vicent Mallol llevó la comunidad de Alcoy a la audiencia de Valencia una reclamación contra el clero de la parroquia para que respetase ciertas antiguas prerrogativas que tenían los agustinos en las procesiones y funerales de los vecinos de la villa. Este proceso se encuentra actualmente en los fondos del Archivo del Reino de Valencia, aunque también se halla una copia en el Archivo Histórico Nacional, entre los papeles procedentes del monasterio tras su exclaustación, titulada:

*"Ferma de dret del Convent de St. Agustí de la vila de Alcoy contra el clero y capellans de dita vila y és sobre anar a les proressons y soterrar a la mà esquerre dels capellans y ser convidada la Comunitat per a les prosesons per lo síndich de dita Villa y acompanyada la comunitat per lo*

43. Fray Jaime JORDÁN, *Historia de la Provincia*, II, 123- 124.

44. *Ibíd.*, I, 525; II, 123-126. Tomás DE HERRERA, *Alphabetum augustinianum*, II, 536. Antonio YBOT LEÓN, *La Iglesia y los eclesiásticos españoles en la empresa de Indias*, XVII, 799-817.



*Justícia, Balle y Jurats y als soterrars convidada per los albaseses y no per los capellans de dita Iglèsia Parroquial*"<sup>45</sup>.

El 27 de abril de 1597 se presentó ante el alto tribunal de Valencia el procurador de los agustinos manifestando que la comunidad que representaba había salido en procesión hasta entonces "*pasejant ab los capellans de dita vila y sens donar-los ninguna manera de preçedència sinó sols en portar-los a la mà dreta en esta forma, que los capellans sin hanats (sic) a la mà dreta y los frares y convent son hanats a la mà esquerra*" y que siempre que salía el rector o el preste de la parroquia con capa también lo hacía un agustino con capa y cruz. Tal privilegio había sido recurrido por el clero ante la curia eclesiástica, logrando que fuese prohibido que los agustinos desfilaran a su lado "*sinó que vagen a dos cors davant los capellans*", y para oponerse a tal recurso el convento apelaba a la real audiencia. Desde el 25 de junio comenzó la comunidad de religiosos a aportar testimonios que diesen fe de su privilegio en las procesiones; comparecieron así Roc Beneito, diácono de la ciudad de Valencia; fray Pere Balfago, agustino del convento de Alcoy; fray Joan Ferrer, del convento de San Agustín de Valencia pero que anteriormente había residido en el de Alcoy; Vicent Sempere y Andreu Gisbert, ciudadanos de la villa.

Una primera sentencia fue dictada el 15 de julio por el virrey Francisco Sandoval de Rojas favoreciendo la demanda de los agustinos al disponer

*"que sots pena de cinch florins de or de Aragó als reals cofrens aplicadors y dels béns dels contrafahents exhigidors no inquieteu, vexeu y perturbeu als dits frares e convent en la dita ora quieta, pacífica possessió que ha y té y pretén tenir de les cosses dessus dites y en dita escriptura de ferma de dret contengudes y si clam, acció, petició o demanda alguna tindreu o tenir pretendreu acerca de aquelles la posseu y deduhixcau davant nos y en dita real audiència e o del dit magnífich oydor de la causa dins termini de deu dies de la íntima e notificació de les presents*".

Acogiéndose a este derecho de apelación el clero parroquial recurrió la sentencia argumentando algunas irregularidades en el proceso judicial, tales como que el procurador del convento no tenía facultad jurídica suficiente para plantear ninguna demanda; que el derecho argüido por los agustinos de desfilar a la derecha del clero no era tal derecho "*per ço que està en facultat del rector, clero y capellans de dita yglèsia parrochial de convocar als frares de dit convent y monestir per a què vagen y assistixquen en les processons*"; que

---

45. Archivo del Reino de Valencia, sección R. Audiencia, Procesos, 1ª parte, letra S, nº 1.272. Archivo Histórico Nacional, sección Clero, legajo 76-4.

según el derecho canónico había que mantener la costumbre de cada diócesis y por tanto conservar la preeminencia del clero, como lo observaba la Seo de Valencia respecto a otras comunidades eclesiásticas; que según el capítulo 13º, sesión 25ª del concilio de Trento, en lo tocante a los regulares, todos los pleitos de prerrogativas, precedencias u otros con los rectores debían ser arreglados por el ordinario y no por los tribunales civiles; que en la última visita de enero pasado del arzobispo Ribera a la parroquia

*"havent-se de fer certa processó solemne del Sant Sagrament per certa festivitat que.s acostuma fer en dit temps y entenenent de differències que y havia en dites parts dit Patriarcha donà orde, provehí y manà de que se tingués lo mateix orde y se observàs lo que se observava y guardava en la present ciutat [de València] en totes les processons y que no.s permestís dit orde encara que se agué observat lo contrari en dita vila de Alcoy".*

Replicó a estas argumentaciones el procurador de los agustinos desmintiendo que él no tuviese suficiente capacidad jurídica, ya que el poder de representación lo había obtenido por sustitución del P. Mallol, prior del convento. Aducía también que existían otras constituciones canónicas que disponían que en ciertas procesiones forzosas habían de acudir los regulares aún sin ser llamados por el ordinario y en cuanto a la jurisdicción de la audiencia, ésta se aplicaba en todo lo tocante a alborotos y alteración del orden público. A pesar de ulteriores alegaciones del clero, el 15 de octubre se dictó sentencia firme ratificando los términos de la primera, disponiendo que se respetasen las íntimas y notificaciones posteriores a dicha pronunciación original.

Sucedió al P. Mallol al frente del convento de Alcoy fray Ginés Ocaña (1597-1598), natural de Orihuela e hijo de hábito del convento de esta ciudad. Afamado teólogo con grado de maestro, pasó a ocupar en 1599 el oficio de rector del recién fundado colegio de Artes y Teología de Santa Mónica anexo al convento. Tras concluir su trienio de rector regresó al monasterio de su ciudad natal como prior y visitador de la provincia. Fue fundador y el primer prior del convento de San Agustín de Vinarós; volvió a ser prior del convento de Alcoy entre 1614 y 1617 para marchar después al de Orihuela, donde falleció en 1629<sup>46</sup>. Sucedió a éste en 1598 fray Lluís Pérez, natural de Alcoy e hijo de hábito del convento; según el cronista Jordán, fue doctor en teología y obtuvo el cargo de prior del convento de San Agustín de Valencia de donde pasó al de Alcoy, falleciendo en 1606<sup>47</sup>.

---

46. Fray Jaime JORDÁN, *Historia de la Provincia*, II, 150

47. *Ibíd.*, I, 518.

## APÈNDICE DOCUMENTAL

### DOCUMENTO N° 1

Requisitoria judicial presentada por fray Deudor Terol, fraile del convento de San Agustín de Alcoy, para demostrar que su profesión fue hecha forzadamente y que, con arreglo a las disposiciones del concilio de Trento, pudiera secularizarse (Archivo Municipal de Alcoy, *Cort del justícia* Joan Margarit, 29-VII-1567, pp. 197-201).

"Requesta e informació de testimonis donats per part e a instància del reverent frare Deudor Terol a efecte de provar la edat e altres coses.

Anno a nativitate domini MDLXVII die vero intitulato XXVIII mensis julii, davant la presència del magnífich Juan Margarit, nottari, justícia de la vila de Alcoy, y cort sua comparegué personalment lo reverent pare frare Deudor Terol, prevere, frare del horde del gloriós Sanct Augustí, conventual en lo monestir de la dita vila de Alcoy, lo qual dix de paraula que ell és home de vint y sis anys e que naixqué en lo any quaranta-hú en la present vila e en après en lo any quaranta-nou, poch més o menys, lo posaren a frare molt forçat y contra sa voluntat e així en lo any cinquanta-sis los darrers dies del mes de giner fuigué de dit monestir ans de fer professió no volent-se fer frare e li anaren darrere Francés Pasqual e Ginés Terol e lo tornaren de cap de Polop a la casa del pare de aquell lo qual dit son pare lo barallà molt fort e ab moltes menaces amenacà dient que si no tornava al monestir lo faria llaurar e fer faena e moltes altres ab les quals lo féu tornar molt forçat al monestir e de allí a poch dies que seria tres o quatre mesos lo feren profés per assegurar que no pogués dexar de ser frare de manera que la dita professió féu ans de tenir obtesa edat de quinze anys e com per disposició del Sanct Consili Tridentí disponent que qualsevol religiós qui ans de edat de quinze anys haurà professat en la religió sia sa facultat llevar-se lo hàbit y possehir qualsevol benefici eclesiàstich y tenir cura de ànimes y fer altres coses en aquell contengudes e com ell dit requirient tingua intenció de comuttar lo àbit de frare en àbit de capellà si fer-se porà que per ço requeria a Sa Magestat fos servit de totes les dites coses a tots los efectes que més de justícia appropitar-li puixen li sia rebuda informació de testimonis e lo dit magnífich justícia vista dita requesta procehir e haver lloch de justícia aconsellat del regent la assessoria de la sua cort provehí e manà ésser rebuda la informació de testimonis del thenor següent.

Testimonis ad eternam rei memoriam rebuts en la vila de Alcoy per part e a instància del reverent pare frare Deudor Terol, prevere, frare del orde del gloriós Sanct Augustí, resident en lo convent de la present vila a efecte de provar la edat e altres coses los dites y deposicions dels quals són del thenor següent.

Die intitulato XXVIII mensis julii anno MDLXVII. Lo reverent pare frare Juan Terol, prevere, frare del horde del gloriós Sanct Augustí, resident en lo convent de la present vila de Alcoy, testimoni donat per part e a instància del reverent frare Deudor Terol lo qual tenint la mà dreta en son pit jura a Nre. Senyor Déu etc. en mans e poder de Gaspar Cantó, notari, regent la assessoria del magnífich justícia.

E dicti juramenti virtute interrogat dix que ell testimoni té al dit frare Deudor Terol per home de edat de vint y sis anys en lo que mostra però que no sab ell en quin any aquell naixqué e que té ell per molt cert que aquell entrà en lo monestir en lo any quaranta-nou poch més o menys e que està en veritat que après en lo any cinquanta-sis se'n fuiggué del dit monestir e açò dix saber ell testimoni per ço que ell après que lo dit requirent fonch posat en dit monestir y posaren a ell e quan se'n fuiggué fuiggueren los dos e los anaren a tornar Francés Pasqual e Ginés Terol e los tornaren contra sa voluntat a la present vila e ab moltes menases y perquè.ls feren-los tornar al monestir e axí en lo mateix any los primers de maig, es recordava ell testimoni, que lo dit Deudor Terol féu professió e açò e no altre dix saber ell dit testimoni.

Generaliter etc. e a tot dix que no salvo que són cosins germans.

Dictis die et anno.

La honorable Ursola Sibília y de Garcia, vídua, muller que fonch de Ginés Garcia quondam, testimoni la qual jura a Nre. Senyor Déu etc.

Et dicti juramenti virtute interrogada dix que lo que ella testimoni pot dir y testificar sobre dites coses és que lo dit frare Deudor Terol naixqué al parer d'ella après que fonch lo terratrèmol<sup>48</sup>, lo qual fonch en lo any quaranta-hú però que no pot dir determinadament quant ni en quin dia e que lo té ella testimoni al dit requirent per home de vint y sis anys e que.s recordava ella testimoni que lo posaren a frare de edat de set anys poch més o menys e que après essent prior frare Cellés que no es recordava ella testimoni en quin any seria se'n fuiggué lo dit requirent del monestir y lo anaren a tornar Francés Pasqual y Ginés Terol y lo véu ella testimoni après que.l hagueren tornat en casa del pare de aquell vestit com a llech e véu se barallava ab son pare dient que no volia ser frare y que lo pare de aquell ab moltes menaces lo féu tornar al monestir e que no es recordava quan féu professió e açò e no altres dix que saber ella dita testimoni.

Generaliter etc. e a tot dix que no salvo que és jermana de la mare del dit requirent.

---

48. Es la primera noticia que se tiene sobre un terremoto en Alcoi. Hasta ahora el primer temblor documentado en Alcoi, según Ricard Bañó (*Moviments sísmics a Alcoi*, Alcoi, 1996), databa de 1568.

Predictis die et anno.

Lo honorable en Juan Terol, pare e conjunta persona del dit requirent, habitador de la vila de Alcoy, testimoni, lo qual jura a Nre. Senyor Déu etc.

Et dicti juramenti virtute interroguat dix que lo que ell pot dir e testificar és que lo dit son fill naixqué lo any quaranta-hú prop de Sent Joan que fonch lo any après del terratrèmol e que en après de edat de set anys poch més o menys lo posà a frare en convent de la present vila e en lo any quaranta-sis [error: se trata del año 1556] lo dit son fill requirent fuiggué del monestir per ço que no volia ser frare y envià a tornar-lo Francés Pasqual y Ginés Terol e lo tornaren de cap de Polop a la present vila a la casa de ell testimoni e ell testimoni lo barallà y menaçà que.l faria anar a llaurar y ab altres menaces lo féu tornar al monestir lo que tornà molt forçat e en après de allí a tres o quatre mesos poch més o menys lo feren profés sent prior frare Cellés e açò e no altres dix saber ell dit testimoni.

Generaliter etc. e a tot dix que no salvo que és pare com té dit dessus.

Jamdictis die et anno.

Lo honorable en Francés Pasqual, llaurador, habitador de la present vila de Alcoy, testimoni, lo qual jura a Nre. Senyor Déu etc.

Et dicti juramenti virtute interroguat dix que lo que ell pot dir y testificar és que frare Deudor Terol és home de vint y sis anys poch més o menys però que no sab ell testimoni quant naixqué ni quant entrà en lo monestir però que està en veritat que en lo any cinquanta-sis fuiggué del monestir per ço que no volia ser frare e ell dit testimoni ab Ginés Terol lo anà a tornar e lo tornà de cap de Polop a la present vila a la casa del pare de aquell e que véu ell dit testimoni que lo dit son pare lo barallà y amenaçà perquè tornasse al monestir e axí aquell tornà encara que ab molt mal cor que ell per ninguna via volia ésser frare e que poch après en lo mateix any lo feren profés e açò e no altres dix saber ell dit testimoni.

Generaliter etc. e a tot dix que no salvo que és cunyat del dit requirent, casat ab sa jermana."

## DOCUMENTO N° 2

Licencia del P. General de la Orden de los Agustinos, y en particular licencia del Provincial Fr. Joseph Ramos, para que los agustinos de Alcoy y Xàtiva puedan hacerse cargo del santuario de Nuestra Señora de las Virtudes de Villena

(Archivo Municipal de Alcoy, protocolo notarial de Ginés Aiz menor, 8-I-1592, s.f.).

"Yo el maestro fray Joseph Ramos, maestro en sacra theología y provinsial de la provinsia de Aragón y Catalunya del horden del glorioso padre San

Augustín de presente residente en el convento de San Augustín de la villa de Alcoy del reyno de Valencia,... otorgo todo mi poder cumplido... a vos el muy reverendo maestro fray Juan Jacón, prior del dicho convento de San Augustín de la dicha villa de Alcoy, y fray Hernando Bellot, sacerdote y superior del convento y monasterio de Nuestra Senyora dels Socors de la ciudad de Xàtiva del reyno de Valencia,... para que por mí y en mi nombre y como yo mismo, representando mi propia persona, conforme al poder a mí dado por el Illustríssimo y Reverendíssimo Senyor general de toda la horden del dicho glorioso padre San Augustín... la qual es del thenor siguiente:

*Venerabili patri et nobis in Cristo dilecto fratri Josepho Ramos... frater Gregorius Petrochinus, miseratione divina tituli Sancti Augustini S. R. E. presbíter cardinalis di Monte Elparo nuncupatus et totius eiusdem Sancti Augustini ordinis ex apostolica dispensatione prior generalis, venerabilis et nobis in Cristo dilecte salutem in domino sempiternam. Quamquam ex nostri Sacri Augustiniani heremitarumque ordinis constitutionibus hoc precipue inter cetera praecipitur ne vide licet novorum locorum receptio et provisio, quae in dies in provinciis nostris sese offerre solent, in solo prioris provincialis arbitrio relinquatur ac diffinitorii Patribus, imo ibidem vehementer iubetur ut nullus locus de novo recipiatur absque diffinitorum consilio et assensu et aliquorum etiam seniorum de provincia, tecum tamen non sic agendum esse duximus ob eam quam in te plurimam elucere novimus vitae probitatem, morum integritatem, fidem, eruditionem, prudentiam et rerum gerendarum experienciam, sed thenore presentium et qua fungimur auctoritate non tantum prioris generalis, verum etiam cardinalis et commissarii apostolici, facultatem tibi facimus receptionem novi loci pro religione nostra, nomine provinciae nostrae Aragonie et Cathaloniae et Tarraconiae nuper suscepti, approbantes et confirmantes ut quaecumque loca, que tuo provincialatus tempore durante tibi oblata fuerint, recipere absolute queas, nullo diffinitorum aut quorumvis aliorum priorum provincie tibi commissae expectato consilio vel assensu. Ita tamen ut dictis locis a te recipiendis de fratribus selectis provideas, quo statim in ipso principio religionis rigor inibi servetur et ordinis bonus odor et fama illis in partibus non tantum incipiat divulgari ac semper, quantum fieri potest, perseveret. Cuius rei gracia potestatem tibi concedimus ut fratres tam ex Castella quam Betica provinciis ad te advenientes recipere tibi liceat, mandantes cunctis nostris inferioribus, quicumque sint illi, sub rebellionem nostram et sub excommunicationis lattaee sententiae pena, ut tibi, dummodo a suis provinciis de eorum provincialium licencia discedant, hisce in rebus impedimento esse nullo pacto audeant. Bene in Domino vale. Datum Romae die decimo tercio Januarii MDLXXXI. Nostro quo utimur parvo sub sigillo. Registratus libro secundo.*

*Frater Gregorius, cardinalis et prior generalis.*

Podáys acudir personalmente a la ciudad de Villena del reyno de Castilla y thomar la verdadera, real, actual y corporal posesión seu quasi de la casa de

Nuestra Señora de las Virtudes, situada en el término de dicha ciudad de Villena, de la qual los illustres señores alcaldes y regidores de dicha ciudad han echo merced de dar para que residan en ella frayles de la dicha orden de San Agustín y conventuales de la provincia de Aragón, juntamente con todas las joyas de oro y plata, ornamentos, rentas y otras cosas que ay en dicha casa, haziendo del todo legítimo inventario, y de todo lo susodicho podáys hazer y hagáis todos los auctos necessarios en poder de qualesquier escrivanos públicos, con todas las circunstancias y solemnidades que en semejantes (*sic*) cosas son necessarias y se acostumbra de hazer y también, si necessario fuere, podáys pedir y demandar auxilio y favor a qualesquier justicias y jueces de Su Magestat, ancí ecclesiásticos como seculares, ancí de la dicha ciudad de Villena como de otras qualesquier partes...".

### DOCUMENTO N° 3

Acuerdo de los agustinos de la Provincia de la Corona de Aragón con el concejo de Villena para hacerse cargo del santuario de Nuestra Señora de las Virtudes (Archivo Municipal de Alcoy, protocolo notarial de Ginés Aiz menor, 8-I-1592, s.f.).

"Nosotros fray Juan Jacón, maestro en sacra theología, visitador en la provincia de Aragón y prior del convento y monesterio de San Agustín de la villa de Alcoy del reyno de Valencia, fray Gonsalo de la Mota, supprior de dicho convento, fray Luis Villaplana, fray Juan Battista Ivorra, fray Melchior Corso, fray Damián Alfonso, fray Juan Torregrossa, fray Pedro Moltón, fray Fulgencio Ivanyes, fray Vicente Mallol y fray Vicente Silvestre,... conventuales del dicho convento de San Agustín de dicha Villa de Alcoy, de voluntad, licencia y consentimiento del muy reverendo padre maestro Joseph Ramos, provincial en la dicha provincia de Aragón, de presente residiendo en el dicho convento,... Por quanto los Illustres señores alcaldes y regidores de la noble ciudad de Villena del reyno de Castilla han hecho merced de dar la casa de Nuestra Señora de las Virtudes, que está en el término de dicha ciudad de Villena, para que en ella residan y habiten frailes de nuestra orden y provincia de Aragón... con condición que este dicho convento de San Agustín de la villa de Alcoy se haya de obligar en caso que los dichos frayles de la dicha provincia de Aragón se hirán y deixarán la dicha casa de Nuestra Señora de las Virtudes en restituhir y bolver todas las joyas, hornamentos, rentas, cabezas mayores y menores y otras cosas que por inventario les serán dadas y entregadas a los dichos frayles al tiempo que tomarán la pocsesión de dicha casa y todas las rentas y ornamentos y otras cosas que la dicha casa adquirirá y aumentará durante el tiempo que los dichos frayles estarán en dicho convento de la Madre de Dios de las Virtudes. Por tanto, conocemos por esta presente carta y en

nombre de este dicho convento nos obligamos a los dichos señores alcaldes y regidores de la dicha ciudad de Villena que oy son y por tiempo serán, ausentes como si fuesen presentes, o a quien su poder oviere, que siempre y quando los dichos frayles de la provincia de Aragón se hirán y deixarán la dicha casa de Nuestra Señora de las Virtudes y faltará alguna cosa assí de ornamentos, joyas de oro o plata, rentas, cabezas mayores o menores o qualquier otra cosa que abran recebido por inventario al tiempo que tomarán la posesión de dicha casa o qualquier otra cosa de todo lo que la dicha casa adquirirá o aumentará durante dicha residencia prometemos en nombre de este dicho convento y nos obligamos de restituir, bolver y pagar todo aquello que realmente faltará en dicha casa o el justo precio dello conforme al dicho inventario. Esto declarado y entendido que si por caso otros frayles de otra provincia o los alcaldes y regidores de dicha ciudad de Villena o qualesquier otra personas por algún tiempo hecharán de dicha casa a los dichos frayles de la provincia de Aragón, en tal caso no entendemos ni queremos obligar los bienes deste dicho convento a restituir ni pagar cosa alguna de la que faltarán en dicha casa de Nuestra Señora de las Virtudes...".